

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-173574- -6	FECHA: 2013-10-25 12:16:43
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto: Radicación: 12-173574- -6
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 20368
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2010/050924				
Fecha de Presentación Internacional	03/03/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-173574-00000-0000	03/Octubre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-173574-00000-0000	03/Octubre/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-173574-00000-0000	03/Octubre/2012

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 23.

Título de la solicitud: “Tornillo multicónico para implantes”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un tornillo para ser implantado dentro de un hueso que evite los inconvenientes asociados a la inclinación secundaria, fractura de la cortical del hueso y su re-

absorción, al lograr una mayor irrigación de los tejidos óseos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un tornillo para ser implantado dentro de un hueso caracterizado porque comprende entre dos a cuatro conos invertidos a lo largo de su eje longitudinal, donde el extremo más angosto del cono inferior corresponde al extremo inferior del tornillo y donde la altura de cada uno de los conos de los extremos del tornillo esta entre el 20 y el 80% de la longitud total del tornillo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 C 8/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 3 y 19 contienen la expresión “preferiblemente”, la cual es relativa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante reemplazarla por una expresión, término y/o rango concreto.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional: marzo 03 de 2010, y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 23 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto, cumplen con los requisitos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486, sin embargo, se deben tener en cuenta las objeciones realizadas para poder dar un trámite satisfactorio a la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-29

Elaboró: Ivan Mauricio Ardila Romero
Revisó: Angelica Maria Ramirez